

y ninguno alegue a longranza pública  
por efectos de la Ley y se mande en sus  
casos. Sea lo acordado Mandaron y firmaron

Don Parqual Garcia Pedro Paños Garcia  
Juro

Pedro Laxosa Matias Rodriguez

Fran. Ruiz Melgarejo

~~depoetere~~

Antem

Josef Ant. Loucino

*[Signature]*

Nota y Mencionada he formado los dos edictos  
q. se mandan y se han fijado en los dos  
ornos e pan cocer q. existen en esta  
villa No primo bruffe

Loucino

*[Signature]*

